

Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes

En el Boletín Oficial del Estado del 11 de julio se ha publicado el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

Se adaptan y desarrollan reglamentariamente los aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que quedaban pendientes tras las modificaciones operadas en ambos impuestos por la Ley 26/2014.

Respecto a la modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

➤ Establece los requisitos adicionales que deben cumplirse para la aplicación de la nueva exención por reinversión en rentas vitalicias de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, así como las consecuencias en caso de reinversión parcial o por superar el límite de 240.000 euros

- Establece los requisitos para la aplicación de la exención a los rendimientos del trabajo en especie derivados de la entrega de acciones o participaciones a los trabajadores en activo, aclarando cuándo la se entiende que la oferta de entrega de acciones se efectúa en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, o en su caso, del grupo o subgrupo de sociedades
- Se especifican qué vehículos tienen la consideración de eficientes energéticamente de cara a cuantificar el importe de la retribución en especie en caso de cesión de los mismos a los trabajadores para usos particulares
- Se desarrolla el contenido de las nuevas declaraciones informativas exigibles a las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen Planes de Ahorro a Largo Plazo.
- En relación con los regímenes especiales, se establecen, por una parte, reglas especiales de cuantificación de la deuda tributaria y de documentación que debe acompañar a la solicitud en el régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español y, por otra, en relación con las ganancias patrimoniales por cambio de residencia, se detallan el plazo en el que deberán declararse las mismas, los requisitos para solicitar el aplazamiento de la deuda tributaria y, en su caso, su prórroga, en desplazamientos

temporales o a determinados países, y los requisitos de la comunicación, así como el plazo de declaración en caso de incumplimiento, en los supuestos de cambio de residencia a otros Estados de la Unión Europea

- Se prevé la regularización de deducciones por incumplimiento de requisitos
- En relación con los rendimientos del trabajo, se introducen los cambios necesarios para la aplicación de la nueva deducción en concepto de gastos generales a que se refiere el artículo 19.2 f) de la Ley del Impuesto
- Se establecen los requisitos para poder aplicar la reducción del 30 por ciento a las indemnizaciones por despido cuando se perciban de forma fraccionada.
- En el ámbito de los rendimientos del capital (inmobiliario y mobiliario), se modifica la regulación de las rentas irregulares como consecuencia de la supresión de la aplicación de la reducción cuando se perciban de forma fraccionada.
- En el ámbito de los rendimientos de actividades económicas, se modifica la regulación de las rentas irregulares como consecuencia de la supresión de la aplicación de la reducción cuando se perciban de forma fraccionada.
- En el ámbito de los rendimientos de actividades económicas, se detallan los requisitos y forma de aplicación de determinadas reducciones, así como la aplicación del método de estimación directa simplificada y se incorporan los nuevos límites excluyentes para poder aplicar el método de estimación objetiva a partir de 1 de enero de 2016
- En materia de gestión del impuesto, se incorporan los límites legales determinantes de la obligación de presentar declaración.
- En relación con las retenciones, se aclara cómo debe aplicar el nuevo requisito legal de no haber obtenido otro rendimiento del trabajo con período

de generación superior a dos años en los cinco períodos impositivos anteriores (art. 1. Veinticinco) y la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y novena de la Ley del Impuesto cuando se perciba un capital diferido de un contrato de seguro o se transmitan acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva.

- Se adecuan los tipos de retención o ingreso a cuenta a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio

Respecto a la modificación del Reglamento sobre el impuesto sobre la Renta de No Residentes:

- Se regula la posibilidad de que los contribuyentes podrán solicitar la puesta a disposición de un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 28 bis de la Ley del Impuesto.
- Se modifica la base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta.
- Desarrolla el nuevo supuesto por el que se permite a contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea con bajos ingresos optar por tributar como contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.
- Regula las condiciones para solicitar la devolución en el caso de que proceda la exención por reinversión en vivienda habitual a la que se refiere la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Entrada en vigor: El 12 de julio de 2015, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo los nuevos límites excluyentes para poder aplicar el método de estimación objetiva que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016.